

Wilmar Soto Botero
Secretario

AUTO SUSTANCIACION No. 359

Rad. 2022-00168-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que se encuentra vencido el término de interrupción del proceso Verbal Sumario de Custodia y cuidado personal del menor N.S.P., promovido por el señor NORMAN STIVEN SAA IZO, en contra de la señora MARIA CAMILA POSSO DIAZ, de acuerdo a lo normado en el núm. 2º del artículo 163 del C. General del Proceso, el Despacho ordena reanudar el trámite del mismo, requiriendo a la parte demandante para que proceda a efectuar la notificación a la demandada y parientes por línea materna del menor.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V)

RESUELVE:

1º.) REANUDAR el presente proceso, una vez vencido el término de interrupción del proceso.

2º.) REQUERIR a la parte demandante a fin de que proceda a realizar la notificación a la demandada y parientes maternos del menor N.S.P.

NOTIFÍQUESE


HUGO NARANJO TOBON

Juez

WS

<p>NOTIFICACION LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO No. <u>128</u>, HOY <u>18 JULIO 2023</u> A LAS 08:00 A.M. EL SECRETARIO <u>Wilmar Soto Botero</u></p>

Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a512526e98b8a2674919704061d7485a8db7c21c1a80ff9695194e9cdbe8e3b**

Documento generado en 17/07/2023 04:01:38 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**